



NACIONAL



RESOLUCIÓN 992/2014
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dar de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA (R.N.O.S 1.-1950-0).
Del: 30/05/2014; Boletín Oficial 10/06/2014.

VISTO el Expediente N° 211.179/2012 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes Nros. [23.660](#), [23.661](#) y [26.682](#); las Resoluciones Nros. [490](#) INOS de fecha 10 de Septiembre de 1990 y 36 INOS de fecha 16 de abril de 1998, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA (R.N.O.S. 1-1950-0) a través de la cual comunica su decisión de no recibir -en lo sucesivo- beneficiarios en carácter de adherentes; razón por la cual, solicita se le otorgue la respectiva baja al Programa de Incorporación de Beneficiarios Adherentes.

Que por Resolución N° 036/98 INOS, se aprobó el Plan de Beneficiarios Adherentes presentado oportunamente por el Agente del Seguro de Salud.

Que a fs. 69/70, se encuentra agregada la copia, debidamente certificada, del Acta del Consejo Directivo de la OSPSA, de fecha 01/07/2013, por la cual el Consejo Directivo de la entidad ratifica la decisión adoptada por su Presidente, en cuanto a dar de baja el Programa de Beneficiarios Adherentes oportunamente aprobado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado, atento el carácter facultativo de la decisión de recibir adherentes, conforme [Resolución N° 490/90-INOS](#); sin perjuicio de advertir, que la Obra Social deberá continuar brindado el mentado Plan a aquellos beneficiarios que actualmente revistan la categoría de adherentes.

Que asimismo, el Servicio Jurídico Permanente señala que la Obra Social deberá ajustarse a los términos de la [Ley N° 26.682](#), normas complementarias, modificatorias y concordantes que regulan la Medicina Prepaga, en tanto siga brindando a los beneficiarios adherentes de su padrón, los servicios médico asistenciales previstos en el Plan cuya baja tramita y al sólo efecto del control que le compete a este Organismo, en virtud de la normativa citada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996 y [1008](#) de fecha 2 de Julio de 2012 PEN.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dar de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA (R.N.O.S 1.-1950-0), que fuera aprobado por Resolución N° 036/98 INOS, debiendo mantener la cobertura de dicho plan respecto de aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.

Art. 2°.- Intimar al Agente del Seguro de Salud para que, en el plazo de diez (10) días, se ajuste a los términos de la [Ley 26.682](#), normas complementarias, modificatorias y concordantes que regulan la Medicina Prepaga, en tanto siga brindando a los beneficiarios adherentes de su padrón, los servicios médico asistenciales previstos en dicho Plan y al solo

efecto del control que le compete a este Organismo, en virtud de la normativa citada.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud, gírese a la Gerencia de Gestión Estratégica en atención a lo dispuesto en el art. 2° de la presente y oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de la Nación.

